

## PROSPECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Entre

**SCC POWER SAN PEDRO S.A.**

y

**SCC POWER ARGENTINA S.A., SCC POWER GENERATION S.A., SCC GENERATION ARGENTINA S.A.**

El presente prospecto (en adelante, el “Prospecto”) describe los términos y condiciones de la fusión por absorción (en adelante, la “Fusión”) por parte de **SCC Power San Pedro S.A.** (“SCC PSP” o la “Sociedad Absorbente”), de la totalidad de los activos y pasivos de **SCC Power Argentina S.A.** (“SCC PA”), **SCC Power Generation S.A.** (“SCC PG”), **SCC Generation Argentina S.A.** (“SCC GA”) (“Sociedades Absorbidas”), (todas ellas en conjunto las “Sociedades Participantes”), todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (en adelante, la “LGS”) y los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias (en adelante, la “LIG”).

El Prospecto ha sido preparado de conformidad con lo establecido por el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la “CNV”), aprobadas por la resolución N° 622/2013 (T.O. 2013) (en adelante, las “Normas”), la LGS y demás normas aplicables (en adelante, y conjuntamente, el “Marco Normativo”).

Los términos y condiciones de la Fusión fueron acordados por los representantes de las Sociedades Participantes mediante la suscripción del correspondiente Compromiso Previo de Fusión (el “CPF”), cuya suscripción tiene fecha 14 de marzo de 2025, el cual se encuentra asimismo pendiente de aprobación por parte de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas. El contenido del CPF, aún no aprobado por las Asambleas de las Sociedades Participantes, se adjunta al presente como **Anexo I**. Los correspondientes estados financieros de SCC PSP, SCC PA, SCC PG, SCC GA correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024 que fueron utilizados como estados financieros individuales para la fusión (los “Estados Financieros Individuales”), los cuales se adjuntan como **Anexo II**, y el estado especial de situación financiera consolidado de fusión de dichas sociedades al 31/12/2024 (el “Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión”), el cual se adjunta como **Anexo III**, fueron aprobados por los respectivos Directorios de las Sociedades Participantes con fecha 14 de marzo de 2025.

El CPF prevé, entre otras disposiciones, que la Fusión tiene vigencia, a efectos contables e impositivos, desde el 01/01/2025. Por lo tanto, sin perjuicio de que la Fusión deberá ser aprobada por las asambleas de las Sociedades Participantes e inscripto el acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público correspondiente, sus efectos son aplicables desde el 01/01/2025.

Conforme lo establecido en el CPF, no será necesario establecer una relación de canje de acciones de las Sociedades Absorbidas toda vez que Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administrados por TMF Trust Company Argentina S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso “Proyecto Araucaria” y no a título personal, son titulares, directa e indirectamente, del 100% de las acciones, tanto de la Sociedad Absorbente, como de las Sociedades Absorbidas, respectivamente. En tal sentido, no se requiere la emisión de nuevas acciones de la Sociedad Absorbente, ni un aumento de capital social.

Por lo tanto, se concluye que no será necesario proceder a un aumento de capital social, toda vez que el patrimonio neto de SCC PSP no se verá aumentado con motivo de la Reorganización Societaria, toda vez que ya se encuentra contabilizado en su patrimonio el valor correspondiente a la participación que tiene directa o indirectamente en las Sociedades Absorbidas.

Por su parte, la participación de Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administradas por TMF Trust Company Argentina S.A. en su calidad de fiduciario del fideicomiso “Proyecto Araucaria” y no a título

personal, no experimentará un incremento en el valor patrimonial de sus tenencias en las Sociedades Absorbidas. En cambio, dicha participación se concentrará de forma directa en la Sociedad Absorbente, en lugar de estar distribuida entre esta y las Sociedades Absorbidas.

Por último, con relación a las acciones de SCC PSP que son de titularidad de SCC PA, como consecuencia de la absorción de SCC PA por parte de SCC PSP, Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administradas por TMF Trust Company Argentina S.A. en su calidad de fiduciario del fideicomiso "Proyecto Araucaria" y no a título personal., recibirán 1.853.020 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal un peso (\$1) cada una, que SCC PA posee en SCC PSP, las que serán canjeadas y emitidas a favor de los accionistas de SCC PA, que a su vez son accionistas de SCC PSP, en proporción a sus tenencias en SCC PA.

Con fecha 30 de abril de 2025, se celebraron las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Participantes en las cuales se resolvió pasar a un cuarto intermedio de conformidad con el artículo 247 de la LGS hasta el 19 de mayo de 2025, para considerar, entre otros, la Fusión y el correspondiente CPF, los Estados Financieros Individuales y el Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas. SCC PSP continuará en el régimen de sociedad emisora de la CNV.

La publicación de este Prospecto fue autorizada por la CNV con fecha 14 de abril de 2025. No se realizarán publicaciones en diarios de gran circulación a nivel nacional en los términos del artículo 5, sección I, Capítulo X, Título II de las normas de la CNV.

**A. RESUMEN**

A continuación, se acompaña un resumen de las principales características de la Fusión que fue aprobada por los respectivos Directorios de SCC PSP y las Sociedades Absorbidas. Tales características de la Fusión se encuentran plasmadas en el CPF, así como en la correspondiente documentación contable. Como tal, el presente resumen se encuentra condicionado en su totalidad a la información más detallada que se incluye en otras secciones de este Prospecto y la Fusión se encuentra sujeta a la aprobación por parte de las respectivas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes.

**PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN**

|                                                                       |                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de reorganización</b>                                         | Fusión por absorción.                                                                                                    |
| <b>Sociedad Absorbente</b>                                            | SCC PSP.                                                                                                                 |
| <b>Sociedades Absorbidas</b>                                          | SCC PA, SCC PG y SCC GA, las que se disolverán sin liquidarse para incorporarse la totalidad de su patrimonio a SCC PSP. |
| <b>Fecha del CPF</b>                                                  | 14 de marzo de 2025.                                                                                                     |
| <b>Fecha de los Estados Financieros Individuales</b>                  | 31/12/2024.                                                                                                              |
| <b>Fecha del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión</b> | 31/12/2024.                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de las reuniones de Directorio de SCC PSP, SCC PA, SCC PG y SCC GA, en las cuales se aprueban el CPF, el Prospecto y los respectivos Estados Financieros Individuales y Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión</b> | 14 de marzo de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha del Prospecto</b>                                                                                                                                                                                                                | 6 de mayo de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Fecha efectiva de reorganización</b>                                                                                                                                                                                                   | 01/01/2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Bases normativas de la reorganización</b>                                                                                                                                                                                              | La Fusión se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 82 y siguientes de la LGS y dentro del marco para reorganizaciones establecido por los artículos 80 y siguientes de la LIG y demás normas concordantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Motivos que fundamentan la Fusión</b>                                                                                                                                                                                                  | La reorganización societaria descrita en el presente Prospecto se basa en los siguientes motivos: (a) la identidad de la actividad desarrollada por las Sociedades Participantes, lo cual permite la integración y complementación que redundará en una mayor eficiencia en la operación; (b) la obtención de una mayor escala, permitiendo el incremento de la capacidad financiera para desarrollar nuevos proyectos; (c) la optimización en la asignación de recursos existentes; (d) el mejoramiento en la estructura de costos; y (e) una mayor eficiencia administrativa y logística.                                                                                                                                                                                        |
| <b>Relación de canje</b>                                                                                                                                                                                                                  | No se establece relación de canje respecto de las acciones de las Sociedades Absorbidas. Con relación a las acciones de SCC PSP que son de titularidad de SCC PA, como consecuencia de la absorción de SCC PA por parte de SCC PSP, Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administradas por TMF Trust Company Argentina S.A. en su calidad de fiduciario del fideicomiso "Proyecto Araucaria" y no a título personal, recibirán 1.853.020 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal un peso (\$1) cada una, que SCC PA posee en SCC PSP, las que serán canjeadas y emitidas a favor de los accionistas de SCC PA, que a su vez son accionistas de SCC PSP, en proporción a sus tenencias en SCC PA. |

**Limitaciones establecidas en la administración de las sociedades participantes y garantías**

A partir de la aprobación de la Fusión por parte de las respectivas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público correspondiente, el Directorio de SCC PSP tomará a su cargo la administración de SCC PA, SCC PG y SCC GA, con suspensión de los órganos de administración de las Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS. No se establecen limitaciones a la administración por parte de SCC PSP. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por las Sociedades Absorbidas, todos los mandatos otorgados por las Sociedades Absorbidas se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión ante los Registros Públicos correspondientes, quedando a cargo del Directorio de SCC PSP la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios.

No se establecen garantías para el cumplimiento de la gestión social de las Sociedades Participantes hasta que el acuerdo definitivo de fusión sea inscripto.

**Régimen de emisora ante la CNV**

SCC PSP se encuentra autorizada como sociedad emisora por la CNV. Estando SCC PSP sometida a la fiscalización de la CNV, le es aplicable lo dispuesto por el Título II de las Normas en lo que refiere a sociedades emisoras.

Por su parte, SCC PA, SCC PG y SCC GA no revisten el carácter de emisoras en los términos antes indicados.

**B. MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA FUSIÓN**

Dado que tanto la Sociedad Absorbente como la Sociedad Absorbida comparten como actividad principal la generación de energía, la conveniencia de la Fusión se basa en los siguientes motivos: (a) la identidad de la actividad desarrollada por las Partes, lo cual permite la integración y complementación que redundará en una mayor eficiencia en la operación; (b) la obtención de una mayor escala, permitiendo el incremento de la capacidad financiera para desarrollar nuevos proyectos; (c) la optimización en la asignación de recursos existentes; (d) el mejoramiento en la estructura de costos; y (e) una mayor eficiencia administrativa y logística.

## **C. PROPUESTA DE FUSIÓN**

Por medio de la suscripción del CPF, las Sociedades Participantes han resuelto llevar adelante la Fusión en virtud de la cual SCC PSP, revistiendo el carácter de sociedad absorbente, absorberá completamente a SCC PA, SCC PG y SCC GA, las que se disolverán sin liquidarse.

### **Efectos de la Fusión.**

Como consecuencia de la Fusión se producirán los siguientes efectos:

#### **1. Transferencia de patrimonios. Bases de la reorganización.**

Se transfiere a la Absorbente, con efectos a partir del 01/01/2025, la totalidad del patrimonio de SCC PA, SCC PG y SCC GA, incorporándose por ello al patrimonio de SCC PSP la totalidad de sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, todo ello sujeto a las aprobaciones societarias requeridas bajo la normativa aplicable y la inscripción de la fusión y de la disolución sin liquidación de la Absorbida en el Registro Público correspondiente.

La incorporación de los activos y pasivos de la Absorbida al patrimonio de la Absorbente se realizará al valor que éstos tengan registrados en los Estados Financieros Individuales al 31/12/2024. Dicha incorporación incluirá, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hayan considerado en los respectivos Estados Financieros Individuales, entre los que deben computarse aquellos derechos y obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de los referidos Estados Financieros Individuales a raíz de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre.

La Fusión se realizará bajo el supuesto de neutralidad tributaria de acuerdo a lo dispuesto por el Marco Normativo, razón por la cual esta operación implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las sociedades que se reorganizan, y se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias al igual que de los restantes gravámenes nacionales, provinciales y municipales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal aplicables para las reorganizaciones. En tal sentido, en su oportunidad, se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General AFIP N° 2513/08.

#### **2. Disolución de SCC PA, SCC PG y SCC GA.**

SCC PA, SCC PG y SCC GA se disolverán sin liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 94 inciso 7 de la LGS, cancelándose las acciones representativas de su capital social.

#### **3. Relación de canje y modificaciones en el capital social de SCC PSP.**

Las Partes acuerdan que no será necesario establecer una relación de canje de acciones respecto de las acciones de SCC PA, SCC PG, y SCC GA. Esto se debe a que, conforme surge del detalle de la composición accionaria de las Sociedades Participantes indicado en el punto (I) del artículo Sexto del Compromiso Previo de Fusión, directa e indirectamente, Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administrados por TMF Trust Company Argentina S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso "Proyecto Araucaria" y no a título personal, son titulares del 100% de las acciones, tanto de la Sociedad Absorbente, como de las Sociedades Absorbidas, respectivamente.

En tal sentido, no se requiere la emisión de nuevas acciones de la Sociedad Absorbente, ni un aumento de capital social toda vez que ya se encuentra contabilizado en su patrimonio el valor correspondiente a la participación que tiene directa o indirectamente en las Sociedades Absorbidas.

Por su parte, la participación de Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administradas por TMF Trust Company Argentina S.A. en su calidad de fiduciario del fideicomiso "Proyecto Araucaria" y no a título personal, no experimentará un incremento en el valor patrimonial de sus tenencias en las Sociedades Absorbidas. En cambio, dicha participación se concentrará de forma directa en la Sociedad Absorbente, en lugar de estar distribuida entre esta y las Sociedades Absorbidas.

Por último, con relación a las acciones de SCC PSP que son de titularidad de SCC PA, como consecuencia de la absorción de SCC PA por parte de SCC PSP, Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administradas por TMF Trust Company Argentina S.A. en su calidad de fiduciario del fideicomiso "Proyecto Araucaria" y no a título personal, recibirán 1.853.020 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal un peso (\$1) cada una, que SCC PA posee en SCC PSP, las que serán canjeadas y emitidas a favor de los accionistas de SCC PA, que a su vez son accionistas de SCC PSP, en proporción a sus tenencias en SCC PA, con motivo de la Fusión, de acuerdo al siguiente detalle:

| Titular                                                                                                                                                                      | Cantidad de Acciones   | % Total        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|
| Stoneway Energy LP administradas por TMF Trust Company Argentina S.A. en su calidad de fiduciario del fideicomiso "Proyecto Araucaria" y no a título personal.               | 541.745.455            | 0,45%          |
| Stoneway Energy International LP administradas por TMF Trust Company Argentina S.A. en su calidad de fiduciario del fideicomiso "Proyecto Araucaria" y no a título personal. | 119.224.520.915        | 99,55%         |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                 | <b>119.766.266.370</b> | <b>100,00%</b> |

#### 4. Fecha efectiva de reorganización.

Una vez inscripto el acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público correspondiente y con efectos retroactivos al 01/01/2025, se considerarán incorporados al patrimonio de SCC PSP todos los activos, pasivos, patrimonio neto, bienes inmuebles y muebles registrables y no registrables, marcas y patentes, créditos y deudas, derechos y obligaciones que SCC PA, SCC PG y SCC GA posean, sin reserva ni limitación alguna.

Conforme lo dispuesto por los artículos 82 y concordantes de la LGS, SCC PSP adquirirá la titularidad de los derechos y obligaciones de SCC PA, SCC PG y SCC GA, produciéndose la transferencia total de su patrimonio, al inscribirse el correspondiente acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público correspondiente.

## **5. Conformidad administrativa.**

La publicación de este Prospecto fue autorizada por la CNV con fecha 14 de abril de 2025. En caso de resultar aprobada la Fusión por las correspondientes asambleas de las Sociedades Participantes, se presentará a la CNV la restante documentación requerida.

## **6. Asambleas de Accionistas de SCC PSP, SCC PA, SCC PG y SCC GA.**

Las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Participantes fueron convocadas para el día 30 de abril de 2025, en dicha fecha se resolvió pasar a un cuarto intermedio hasta el 19 de mayo de 2025 para considerar los puntos referidos a la Fusión. En tal oportunidad se considerarán, entre otros temas, la Fusión, así como la disolución sin liquidación de SCC PA, SCC PG y SCC GA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 inciso 7 de la LGS, y la documentación relativa a la Fusión y a la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas.

Luego de que se reanude el cuarto intermedio y hayan sido celebradas las referidas Asambleas de Accionistas, las Sociedades Participantes publicarán un aviso de fusión, durante 3 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 inciso 3 de la LGS. Dicho aviso incluirá, entre otra información, el valor de los activos y pasivos a ser transferidos, la fecha del CPF y fechas de las resoluciones sociales que lo habrán aprobado.

Los acreedores de las Sociedades Participantes de la Fusión tendrán 15 días corridos desde la fecha de la última publicación del aviso de fusión para presentar sus oposiciones. Los acreedores que tengan derecho a oponerse de acuerdo con la normativa aplicable y que presenten oposiciones a la Fusión sin haber sido desinteresados o debidamente garantizados, tendrán 20 días corridos adicionales desde el vencimiento del plazo de 15 días antes referido a fin de obtener alguna medida cautelar.

Una vez cumplidos los plazos legales mencionados precedentemente, los representantes de las Sociedades Participantes de la Fusión otorgarán ante escribano público el acuerdo definitivo de fusión y procederán a su presentación ante la CNV y los organismos de contralor que correspondan a fin de obtener la aprobación y posterior inscripción de la Fusión. Por su parte, y toda vez que SCC PA, SCC PG y SCC GA no se encuentran bajo fiscalización de CNV, la disolución sin liquidación de será presentada únicamente ante la IGJ.

## **7. Limitaciones establecidas en la administración de NONO.**

A partir de la celebración de las respectivas Asambleas de Accionistas aprobatorias de la Fusión y hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público correspondiente, el Directorio de SCC PSP tomará a su cargo la administración de SCC PA, SCC PG y SCC GA, con suspensión del órgano de administración de las Sociedad Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS. No se establecen limitaciones a la administración por parte de SCC PSP. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por SCC PA, SCC PG y SCC GA, todos los mandatos otorgados hasta el presente por SCC PA, SCC PG y SCC GA se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión el Registro Público correspondiente, quedando a cargo del Directorio de SCC PSP la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios.

## **8. Impuestos.**

La presente reorganización se perfeccionará en el marco de lo establecido por el artículo 80 de la LIG para las reorganizaciones societarias intragrupo libres de impuestos.

## 9. Cronograma de la Fusión.

El siguiente cronograma establece los principales hitos y fechas estimativas para completar la Fusión:

| Fecha estimada                                                                                                         | Tarea / Evento                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14/03/2025                                                                                                             | Convocatoria de las Sociedades Participantes a Asambleas Extraordinarias de Accionistas para considerar la Fusión.                                                                                                    |
| 30/04/2025                                                                                                             | Celebración de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas. En dichas Asambleas Extraordinarias de Accionistas se resolvió pasar a un cuarto intermedio hasta el 19/05/2025 para considerar lo referido a la Fusión. |
| 19/05/2025                                                                                                             | Reanudación del cuarto intermedio para considerar los puntos referidos a la Fusión.                                                                                                                                   |
| 21/05/2025 al 23/05/2025                                                                                               | Publicación del aviso del art. 83 inc. 3 de la LGS en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción de cada una de las sociedades Participantes y en un diario de gran circulación a nivel nacional.          |
| 7/06/2025                                                                                                              | Finalización del período de oposición de acreedores (en caso de no haber habido oposición) y suscripción del acuerdo definitivo de fusión.                                                                            |
| 27/06/2025                                                                                                             | Finalización del período de oposición de acreedores (en caso de haber habido oposición) y suscripción del acuerdo definitivo de fusión.                                                                               |
| 9 de junio de 2025 (si no hubiera oposición de acreedores) o 27 de junio de 2025 (si hubiera oposición de acreedores). | Suscripción del acuerdo definitivo de fusión ante la CNV de acuerdo con el artículo 9 del Capítulo X del Título II de las Normas y posterior presentación ante CNV.                                                   |
| Una vez aprobada la Fusión por CNV                                                                                     | Posterior giro a la IGJ para su inscripción.                                                                                                                                                                          |
| 15 días desde fecha de presentación                                                                                    | Inscripción de la Fusión y de la disolución de la Sociedad Absorbida en el Registro Público correspondiente.                                                                                                          |

|                                                     |                                         |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Una vez inscripta la Fusión por el Registro Público | Anotación en los Registros de Acciones. |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|

## D. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

El siguiente cuadro detalla el patrimonio de las Sociedades Participantes de acuerdo con la información que surge de los Estados Financieros Individuales (adjuntos al presente Prospecto como **Anexo II**) y del Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión (adjuntos al presente Prospecto como **Anexo III**).

|                                      | Nota  | SCC Power San Pedro S.A. | SCC Power Argentina S.A. | SCC Power Generation S.A. | SCC Generation Argentina S.A. | Subtotal           | Ajustes y eliminaciones por fusión | Total              |
|--------------------------------------|-------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------|
| <b>ACTIVO</b>                        |       |                          |                          |                           |                               |                    |                                    |                    |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>           |       |                          |                          |                           |                               |                    |                                    |                    |
| Propiedades, planta y equipo         | 3 (g) | 314.729.603              | 456.676.036              | 4.274.863                 | -                             | 775.680.502        | -                                  | 775.680.502        |
| Otros créditos                       | 3 (a) | 3.003.111                | -                        | -                         | 46.723                        | 3.049.834          | (46.723)                           | 3.003.111          |
| Activo por impuesto diferido         |       | -                        | -                        | 1.057.512                 | 3.645.550                     | 4.703.062          | (4.703.062)                        | -                  |
| <b>Total del activo no corriente</b> |       | <b>317.732.714</b>       | <b>456.676.036</b>       | <b>5.332.375</b>          | <b>3.692.273</b>              | <b>783.433.398</b> | <b>(4.749.785)</b>                 | <b>778.683.613</b> |
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>              |       |                          |                          |                           |                               |                    |                                    |                    |
| Materiales y repuestos               |       | 770.817                  | 5.261.529                | -                         | -                             | 6.032.346          | -                                  | 6.032.346          |
| Créditos por ventas                  | 3 (c) | 7.974.202                | 13.605.825               | -                         | -                             | 21.580.027         | -                                  | 21.580.027         |
| Otros créditos                       | 3 (a) | 787.256                  | 51.246.779               | -                         | -                             | 52.034.035         | (48.006.345)                       | 4.027.690          |
| Créditos impositivos                 | 3 (b) | 3.054.106                | 5.197.143                | 5.116                     | 57.315                        | 8.313.680          | -                                  | 8.313.680          |
| Inversiones                          |       | 2.580.000                | -                        | -                         | -                             | 2.580.000          | -                                  | 2.580.000          |
| Efectivo y equivalentes de efectivo  | 3 (d) | 10.503.932               | 2.177.767                | 5.767                     | 5.601                         | 12.693.067         | -                                  | 12.693.067         |
| <b>Total del activo corriente</b>    |       | <b>25.670.313</b>        | <b>77.489.043</b>        | <b>10.883</b>             | <b>62.916</b>                 | <b>103.233.155</b> | <b>(48.006.345)</b>                | <b>55.226.810</b>  |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>              |       | <b>343.403.027</b>       | <b>534.165.079</b>       | <b>5.343.258</b>          | <b>3.755.189</b>              | <b>886.666.553</b> | <b>(52.756.130)</b>                | <b>833.910.423</b> |

Las notas que se acompañan forman parte del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión.

|                                      | Nota  | SCC Power San Pedro S.A. | SCC Power Argentina S.A. | SCC Power Generation S.A. | SCC Generation Argentina S.A. | Subtotal            | Ajustes y eliminaciones | Total               |
|--------------------------------------|-------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| <b>PATRIMONIO</b>                    |       |                          |                          |                           |                               |                     |                         |                     |
| Capital social                       |       | 570.266                  | 2.241.247                | 64.654                    | 248.100                       | 3.124.267           | (2.554.001)             | 570.266             |
| Acciones propias en cartera          |       | -                        | -                        | -                         | -                             | -                   | (1.853)                 | (1.853)             |
| Prima de emisión por fusión          |       | -                        | -                        | -                         | -                             | -                   | (69.723.521)            | (69.723.521)        |
| Reserva legal                        |       | 861.076                  | -                        | -                         | -                             | 861.076             | -                       | 861.076             |
| Resultados no asignados              |       | (33.602.024)             | (159.212.167)            | (4.747.677)               | (13.161.551)                  | (210.723.419)       | 177.121.395             | (33.602.024)        |
| Otros resultados integrales          |       | 18.126.549               | 89.206.878               | 4.244.082                 | 11.407.432                    | 122.984.941         | (104.858.392)           | 18.126.549          |
| <b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>          |       | <b>(14.044.133)</b>      | <b>(67.764.042)</b>      | <b>(438.941)</b>          | <b>(1.506.019)</b>            | <b>(83.753.135)</b> | <b>(16.372)</b>         | <b>(83.769.507)</b> |
| <b>PASIVO</b>                        |       |                          |                          |                           |                               |                     |                         |                     |
| <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>           |       |                          |                          |                           |                               |                     |                         |                     |
| Deudas financieras                   | 3 (e) | 251.979.225              | 446.748.025              | -                         | -                             | 698.727.250         | -                       | 698.727.250         |
| Cuentas por pagar                    | 3 (f) | 17.708.023               | 119.013.398              | 5.720.391                 | 5.070.325                     | 147.512.137         | (2.417.211)             | 145.094.926         |
| Pasivo por impuesto diferido         |       | 19.317.815               | 15.822.454               | -                         | -                             | 35.140.269          | (4.703.062)             | 30.437.207          |
| <b>Total del pasivo no corriente</b> |       | <b>289.005.063</b>       | <b>581.583.877</b>       | <b>5.720.391</b>          | <b>5.070.325</b>              | <b>881.379.656</b>  | <b>(7.120.273)</b>      | <b>874.259.383</b>  |
| <b>PASIVO CORRIENTE</b>              |       |                          |                          |                           |                               |                     |                         |                     |
| Remuneraciones y cargas sociales     |       | 167.001                  | 175.835                  | -                         | -                             | 342.836             | -                       | 342.836             |
| Deudas fiscales                      |       | 33.393                   | 32.595                   | 1.846                     | 295                           | 68.129              | -                       | 68.129              |
| Deudas financieras                   | 3 (e) | 48.724.877               | 3.610.274                | -                         | 174.913                       | 52.510.064          | (29.520.923)            | 22.989.141          |
| Cuentas por pagar                    | 3 (f) | 19.516.826               | 16.526.540               | 59.962                    | 15.675                        | 36.119.003          | (16.098.562)            | 20.020.441          |
| <b>Total del pasivo corriente</b>    |       | <b>68.442.097</b>        | <b>20.345.244</b>        | <b>61.808</b>             | <b>190.883</b>                | <b>89.040.032</b>   | <b>(45.619.485)</b>     | <b>43.420.547</b>   |
| <b>TOTAL DEL PASIVO</b>              |       | <b>357.447.160</b>       | <b>601.929.121</b>       | <b>5.782.199</b>          | <b>5.261.208</b>              | <b>970.419.688</b>  | <b>(52.739.758)</b>     | <b>917.679.930</b>  |
| <b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b> |       | <b>343.403.027</b>       | <b>534.165.079</b>       | <b>5.343.258</b>          | <b>3.755.189</b>              | <b>886.666.553</b>  | <b>(52.756.130)</b>     | <b>833.910.423</b>  |

Las notas que se acompañan forman parte del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión.

## E. LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES DE LA FUSIÓN

La presente sección contiene una síntesis de la principal información de las Sociedades Participantes, referida a sus datos registrales, capital social, integración actual de sus órganos de administración y fiscalización y sus actividades principales.

### 1. SCC PSP.

SCC PSP es una sociedad anónima constituida y regulada por las leyes de la República Argentina, bajo su antigua denominación “SPI Energy S.A.”, inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la con fecha 16 de mayo de 2026 de bajo el número 7888, libro 79 de Sociedades por Acciones. SCC PSP tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su sede social en la calle Cerrito 1294, primer piso, de esta Ciudad.

SCC PSP es una empresa dedicada a la generación de energía eléctrica que cuenta con una planta termoeléctrica localizada en San Pedro en proceso de conversión a ciclo combinado con la 1º fase de su construcción finalizada.

Actualmente, el capital social de SCC PSP asciende a la suma de \$119.766.266.370, representado por 119.766.266.370 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

A la fecha del presente, la composición accionaria de SCC PSP es el siguiente:

| Titular                                                                                                                                                                                             | Cantidad de Acciones | %      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------|
| Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administrados por TMF Trust Company Argentina S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso “Proyecto Araucaria” y no a título personal. | 119.764.413.350      | 99,01% |
| SCC Power Argentina S.A.                                                                                                                                                                            | 1.853.020            | 0,01%  |

Actualmente el directorio de SCC PSP está compuesto por 3 directores titulares y 2 directores suplentes y duran un (1) ejercicio en su cargo, compuesto conforme se indica a continuación:

**Presidente:** Damian Iriarte

**Vicepresidente:** Palomeque Gustavo

**Director Titular:** José María Bazán

**Directores Suplentes:** Hugo Nicolás Bruzone y Leandro Caputo

Por su parte, la Comisión Fiscalizadora de SCC PSP se encuentra integrada por tres miembros titulares y tres suplentes y duran un (1) ejercicio en su cargo. Conforme a lo requerido por la normativa vigente, los miembros de la Comisión Fiscalizadora deben ser abogados o contadores matriculados. La composición de la Comisión Fiscalizadora es la siguiente:

**Síndicos Titulares:** Eduardo Inda, Ramiro Inda y Gonzalo Ugarte

**Síndicos Suplentes:** Karen Zarate, Rodrigo Cruces, Hernán Alejo Cellerino

## 2. SCC PA.

SCC PA es una sociedad anónima constituida y regulada por las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ con fecha 29 de diciembre de 2017 bajo el número 26683, libro 87 de Sociedades por Acciones, siendo su actividad principal la generación de energía eléctrica que cuenta con tres plantas termoeléctricas localizada en Matheu, Las Palmas, Lujan.

El capital social asciende a la suma de \$2.241.246.718 y se encuentra representado por 2.241.246.718 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción.

A la fecha del presente, la composición accionaria es la siguiente:

| Titular                                                                                                                                                                                             | Cantidad de Acciones | %      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------|
| Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administrados por TMF Trust Company Argentina S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso “Proyecto Araucaria” y no a título personal. | 2.231.523.013        | 99,57% |
| SCC Power San Pedro S.A.                                                                                                                                                                            | 9.723.705            | 0,43%  |

Actualmente el directorio de está compuesto por 3 directores titulares y 1 director suplente, compuesto conforme se indica a continuación:

**Director titular y Presidente:** Damián Horacio Iriarte.

**Director titular:** Gustavo Mario Palomeque

**Director titular:** José María Bazán

**Director suplente:** Leandro Javier Caputo

Por su parte, la Sindicatura está compuesta por un síndico titular y un síndico suplente, y sus miembros son:

**Síndico Titulare:** Gonzalo Ugarte

**Síndico Suplente:** Eduardo Inda

### 3. SCC PG

SCC PG es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, actualmente con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante la Inspección General de Justicia (la “IGJ”) con fecha 8 de enero de 2018 bajo el número 533, libro 87 de Sociedades por Acciones.

El capital social asciende a la suma de \$64.654.000 y se encuentra representado por 64.654.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción.

A la fecha del presente, la composición accionaria es la siguiente:

| Titular                                                                                                                                                                                             | Cantidad de Acciones | %   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----|
| Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administrados por TMF Trust Company Argentina S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso “Proyecto Araucaria” y no a título personal. | 63.360.920           | 98% |
| SCC Power Argentina S.A.                                                                                                                                                                            | 1.293.080            | 2%  |

Actualmente el directorio de está compuesto por 3 directores titulares y 2 directores suplentes, compuesto conforme se indica a continuación:

**Director titular y Presidente:** Damián Horacio Iriarte.

**Directores titulares:** José María Bazán y Gustavo Mario Palomeque.

**Directores suplentes:** Leandro Javier Caputo y Hernan Nicolas Bruzone

Por su parte, la Sindicatura está integrada actualmente por un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, elegidos por el término de un ejercicio por la Asamblea de accionistas.

**Síndico Titular:** Gonzalo Ugarte

**Síndicos Suplentes:** Eduardo Inda

#### 4. SCC GA

SCC GA es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, actualmente con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante la IGJ con con fecha 29 de diciembre de 2017 bajo el número 26683, libro 87 de Sociedades por Acciones, dedicada a la generación, producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica en todas sus formas, explotación u operación de centrales térmicas, hidroeléctricas o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica en todas sus variantes y su comercialización en los diferentes mercados.

El capital social asciende a la suma de \$175.100.000 y se encuentra representado por 175.100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción.

A la fecha del presente, la composición accionaria es la siguiente:

| Titular                                                                                                                                                                                             | Cantidad de Acciones | %      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------|
| Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP, administrados por TMF Trust Company Argentina S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso "Proyecto Araucaria" y no a título personal. | 244.598.000          | 98,59% |
| SCC Power San Pedro S.A.                                                                                                                                                                            | 3.502.000            | 1,41%  |

Actualmente el directorio de está compuesto por 3 directores titulares y 2 directores suplentes y compuesto conforme se indica a continuación:

**Director titular y Presidente:** Damian Iriarte

**Directores titulares:** José María Bazán y Gustavo Mario Palomeque.

**Directores suplentes:** Leandro Javier Caputo y Hernan Nicolas Bruzone

Por su parte, la Sindicatura está compuesta por un síndico titular y un síndico suplente, y sus miembros son:

**Síndico Titular:** Gonzalo Ugarte

**Síndico Suplente:** Eduardo Inda

## **F. RESOLUCIONES SOCIALES**

Los correspondientes Estados Financieros Individuales y el Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión, todos ellos cerrados al 31/12/2024, fueron aprobados por los respectivos Directorios de las Sociedades Participantes con fecha 14 de marzo de 2025.

Las Sociedades Participantes convinieron en el CPF que: (i) la Fusión deberá ser aprobada por las Asambleas Extraordinarias de sus Accionistas, en las que se deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y los respectivos estatutos, para lo cual se comprometieron a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas la aprobación del CPF, la autorización para la suscripción del respectivo acuerdo definitivo de fusión y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, (ii) en caso de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Absorbente o de la Absorbida no lo aprueben, el CPF quedará sin ningún efecto.



---

**Damián Iriarte**  
**Presidente**